

**4231**

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del producto fabricado por Linyi Tianhuaxincheng New Energy Co., Ltd.: Paneles solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Sunrise Energy, S.L., con domicilio social en Roma, 8-12, polígono industrial Cova Solera, municipio de Rubí, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Linyi Tianhuaxincheng New Energy Co., Ltd, en su instalación industrial ubicada en China, correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8118: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el Fraunhofer Institut Solare Energiesystema, ha emitido el informe de ensayo n.º KTB Nr. 2006-11-en-k, de fecha 04/08/2006, donde ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8118, con fecha de caducidad el 26/01/2009, disponer como fecha límite el día 26/01/2009, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características	Descripción	Unidades
Primera.	Dimensiones de apertura.	
Segunda.	Fluido de trabajo.	
Tercera.	Presión máxima.	
Cuarta.	Tipo constructivo.	

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Modelo: VAC-16-125.

Primera: 0,469 m<sup>2</sup>.

Segunda: Agua.

Tercera: 600 kPa.

Cuarta: Tubos concéntricos.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el pro-

ducto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de enero de 2007.—Por delegación de la firma del Secretario de Industria y Empresa (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**4232**

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se publica la de 30 de enero de 2006, sobre revocación de autorización como organismo autorizado a Instituto de Control e Inspección, S. L.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 del artículo 43 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que:

Por Resolución de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, se revocó la autorización a Instituto de Control e Inspección, S. L. (I.C.I.), domiciliada en polígono industrial de Guarnizo, Complejo «La Canaluca», nave 15, 39611 Guarnizo (Cantabria), otorgada por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de noviembre de 2001, y se suspende su actividad como organismo de control autorizado en todos los ámbitos reglamentarios.

Santander, 17 de octubre de 2006.—El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.